NOTA INTERNA

DJU50/1060/2024

A:	:	**Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**
De:	:	**Dirección Jurídica (DJU)**
Ref:	:	**Convenio Modificatorio Nro. 2** **CONTRATO PR/PR Nro. 008/2022** **S/ "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO" ID nro. 410.984** **Contratista: Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda**
Lugar y Fecha	:	**Asunción,** 03 **de** diciembre **de 2024**

En relación a la Nota Interna DOC Nro. 756/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, se cumple en exponer cuanto sigue:

1.-Nota Interna DOC/756/2024

1.1.-La Dirección Operativa de Contratación (DOC), remite a la vista la intención de celebrar un Convenio Modificatorio Numero 2, al Contrato PR/PR Nro. 008/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, que vincula a PETROPAR con la firma Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda.

Se informa que este contrato deriva la LPN Nro. 14/22 "Construcción de Laboratorio de Control de Calidad" ID Nro. 410.984.

Que, la Gerencia de Planta de Villa Elisa, como unidad administradora del Contrato, por Nota Interna GPV/026/2024, de fecha 17 de junio de 2024, solicita la inclusión de sub ítems al Contrato.

Que, por Resolución PR/EJ Nro. 104/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, se autorizo la suscripción del Convenio Modificatorio Nro. 1, a este contrato a fin de ampliar el 14,57% del monto total por valor de Gs. 862.300.071 y la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 39 días contados a partir del Acta de Reinicio de la Obra.

Que, Nota Interna Exp. 16.643/AIN70/229/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Auditoria Interna, remite su informe en la cual concluye lo siguiente: "*Conforme a los documentos recibidos y obrantes en esta Auditoría Interna y que respaldan la gestión realizada por los sectores directamente responsables del control y ejecución del Contrato PR/PR Nro. 008/2022 con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES es opinión de esta Auditoría Interna que se han presentado los requisitos básicos para proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de referencia, en relación a las modificaciones propuestas*"

2.-Antecedentes

2.1.- El Contrato PR/PR Nro. 008/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda, como resultado de la LPN Nro. 14/22 "Construcción de Laboratorio de Control de Calidad" ID Nro. 410.984.

El monto total del contrato es de Gs. 5.917.031.484 IVA incluido (Cláusula 6°)

La vigencia del Contrato se determina desde la orden de inicio de obras hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Cláusula 7°) y el plazo de entrega se establece en 270 días calendario desde la orden de inicio de obras (Cláusula 8°)

La administración del Contrato esta a cargo de la Gerencia de Planta de Villa Elisa (Cláusula 9°).

Que, por Resolución PR/EJ Nro. 104/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio Nro. 1, a este contrato a fin de ampliar el 14,57% del monto total por valor de Gs. 862.300.071 y la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 39 días contados a partir del Acta de Reinicio de la Obra.

2.2.- Por Resolución PR/EJ Nro. 104/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio Nro. 1, al Contrato PR/PR Nro. 008/22, a fin de ampliar el 14,57% del monto total por valor de Gs. 862.300.071 y la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 39 días contados a partir del Acta de Reinicio de la Obra.

2.3.- Por Nota Interna GPV/026/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Planta de Villa Elisa, como unidad administradora del Contrato, solicita la inclusión de sub ítems al ítem 32 de este Contrato.

2.4.-Por Nota Interna Exp. 16.643/AIN70/229/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Auditoria Interna, remite su informe en la cual concluye lo siguiente: "*Conforme a los documentos recibidos y obrantes en esta Auditoría Interna y que respaldan la gestión realizada por los sectores directamente responsables del control y ejecución del Contrato PR/PR Nro. 008/2022 con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES es opinión de esta Auditoría Interna que se han presentado los requisitos básicos para proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de referencia, en relación a las modificaciones propuestas*"

2.5.-Conforme al detalle de Modificaciones pretendido que consta en la Nota Interna DOC Nro. 756/2024, se describe:

Nro.	Resumen Convenio	Monto Gs
I	Monto Contrato	5.917.031.484
II	Monto Convenio 1	862.300.071,00
III	Rubros a Ampliar	288.029.646,00
IV	Rubros a Disminuir	-495.200.428,00
V	Rubros a Incluir	528.277.007,00
VI	Monto Convenio 2	321.106.225,00
VII	Monto final Contrato	7.100.437.780,00
Porcentaje Modificaciones		5.43%

Abg. Ana María Fernández
Directora de Junta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Asesor Jurídico
PETROPAR

Cláusula Primera: Ampliar los trabajos previstos en el Contrato por valor de Gs. 288.029.646 en los siguientes ítems: 33, 51, 70, 258, 260, 261, 278, 299, 300, 307, 359, 360, 368, 399, 400, 401, 402, 414, 446, 458, 467, 469, 473, 476, 491, 520, 521, 522, 523, 524, 528, 536.

Cláusula Segunda: Compensar los trabajos descontando un monto de Gs. 495.200.428, conforme al siguiente detalle de ítems: 23, 24, 26, 27, 30, 31, 38, 41, 52, 63, 72, 76, 77, 102, 112, 117, 118, 120, 253, 254, 255, 257, 283, 284, 287, 326, 335, 356, 361, 404, 406, 407, 413, 418, 419, 420, 421, 423, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 445, 455, 456, 457, 475, 495, 519, 525, 526, 530.

Cláusula Tercera: Inclusión de trabajos por Gs. 528.277.007, conforme al siguiente detalle de ítems: 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581.

En la Cláusula Cuarta, se acuerda ampliar el plazo de ejecución del contrato en 14 días calendario y en la Cláusula Quinta, el compromiso del Contratista de extender proporcionalmente su Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Finalmente, en la Cláusula Sexta, se establece la vigencia de todas las demás cláusulas contractuales que no se opongan al convenio.

3.-Sustento Normativo

3.1.- Ley N° 7021/2022 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"*

Artículo 3°.- Definiciones.
"A los efectos de la presente Ley, se entiende por:...bb) Unidades Operativas de Contratación (UOC): son las unidades que tiene a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley".

Artículo 59.- Administrador del contrato.
"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.
El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores.
"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".

3.2.- Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Jurídica
PETROPAR

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3.3.- <u>Decreto Reglamentario Nº 21.909/03</u>
Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas.
"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

4.-Análisis

4.1.-Corresponde dejar de manifiesto a modo inicial de conformidad a las disposiciones legales citadas que el Administrador de Contrato es el responsable de la correcta ejecución de los contratos, sin que ello excluya a la Dirección Operativa de Contratación como unidad a cargo de la realización de los procedimientos de contratación, de la revisión y control del cumplimiento de todas las exigencias previstas para garantizar que estos procesos de contratación y su ejecución se adecuen a las mismas y permitan satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos por la entidad al amparo de los principios consagrados en el art. 4° de la Ley Nro. 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" .

De esta forma la Dirección Operativa de Contratación, debe verificar la correcta individualización de los ítems afectados, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y totales que aplican al contrato y a las modificaciones pretendidas.

4.2.-En esta oportunidad el Administrador del Contrato describe la necesidad de implementación del presente Convenio Modificatorio Nro. 2, conforme la Nota Interna GPV/026/2024.

4.3.-La Dirección Operativa de Contratación (DOC) encausa el pedido del Administrador del Contrato en atención a que la Auditoria Interna por Nota Interna Exp. 16.643/AIN70/229/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, remite su informe y parecer favorable, expresando: "*Conforme a los documentos recibidos y obrantes en esta Auditoría Interna y que respaldan la gestión realizada por los sectores directamente responsables del control y ejecución del Contrato PR/PR Nro. 008/2022 con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES es opinión de esta Auditoría Interna que se han presentado los requisitos básicos para proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de referencia, en relación a las modificaciones propuestas*"

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Jurídica
Dirección Jurídica
PETROPAR

4.4.-En este contexto se observa que el presente Contrato PR/PR Nro. 008/22, corresponde a una obra de construcción para cuyas modificaciones la normativa exige se cuente con el dictamen previo favorable de la Auditoria Interna institucional, lo cual se cumple en este caso con la referida Nota Interna Exp. 16.643/AIN70/229/2024.

4.5.-La Dirección Jurídica de esta forma en estos casos cumple en mencionar las disposiciones normativas que resultan aplicables para las ampliaciones contractuales a las cuales el Administrador del Contrato y la Dirección Operativa de Contratación deben ajustarse en cada caso específico, según el nivel de ejecución del contrato y sin obviar la necesidad de confirmación previa de disponibilidad presupuestaria.

4.6.-Un último aspecto que se hace notar hace referencia a que tanto la Dirección Operativa de Contratación como el Administrador del Contrato, deberán verificar la efectiva presentación por parte del Contratista de la extensión proporcional de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

5.-Conclusión.

5.1.-Finalmente la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la implementación del Convenio Modificatorio Nro. 2, en el marco del Contrato PR/PR Nro. 008/2022.

Es nuestro parecer.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR